

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

01 MAR 2023

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS
BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE
OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO
2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0773

SANTIAGO, 28 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Rubio Araya como Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil (09.09.03.24.01.236);



2.-Que, la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, fija un monto total de M\$6.992.755.- destinados al financiamiento del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece. *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos."*

4.-Que, para efectos de dar cumplimiento a la norma previamente citada, y en atención al presupuesto fijado para financiar el Programa, mediante el presente acto administrativo se vienen en fijar las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPÓNGASE para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2023, la celebración de convenios con entidades colaboradoras públicas y privadas. Las transferencias de recursos realizadas, con ocasión de estos convenios, estarán sujetas a las normas generales que regulan el Programa, al Presupuesto vigente, y especialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa Residencia Familiar Estudiantil, están contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobados por este Servicio y vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLÉZCASE que el número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2023, será de hasta 5.077 (cinco mil setenta y siete) cupos que serán distribuidos entre estudiantes de Enseñanza Básica, Media y Superior, lo cual constituye la cobertura regular del Programa. Por su parte, las prácticas estivales se definirán para los meses de enero y/o febrero de cada año, por esta razón no se encuentran contabilizadas en la cobertura regular.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPÓNGASE que los recursos transferidos a las entidades colaboradoras, en virtud de los convenios celebrados para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, serán destinados a las familias tutoras y al apoyo a la gestión del programa, conforme lo siguiente:



- a) **Familias tutoras:** El pago efectuado a las familias tutoras se hará en base a la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 10 (diez) cuotas mensuales.
- b) **Apoyo a la gestión del Programa:** Corresponde al pago efectuado para que la entidad ejecutora pueda gestionar y administrar el Programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas mensuales.

ARTÍCULO QUINTO. – DISTRIBÚYASE E
INFÓRMESE la programación del aporte mensual, cobertura e inversión para el Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación Básica – Media y Educación Superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio Bio, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos, Ñuble	\$108.100	\$11.400
Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	\$115.000	\$15.800
Araucanía (Lonquimay), Los Lagos (Zonas extremas) 1	\$144.100	\$20.600
Magallanes y la Antártica Chilena	\$144.100	\$20.600
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	\$200.000	\$21.990
Cobertura Total 2023	5.077 estudiantes	
Total presupuesto 2023 (M\$)	6.992.755	

ARTÍCULO SEXTO. – TÉNGASE presente que, para efectos del traspaso de recursos a las Entidades Ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N° 19.862. En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la normativa vigente de la Contraloría General de la República, que fija Procedimientos de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - IMPÚTESE, el gasto que derive de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a la

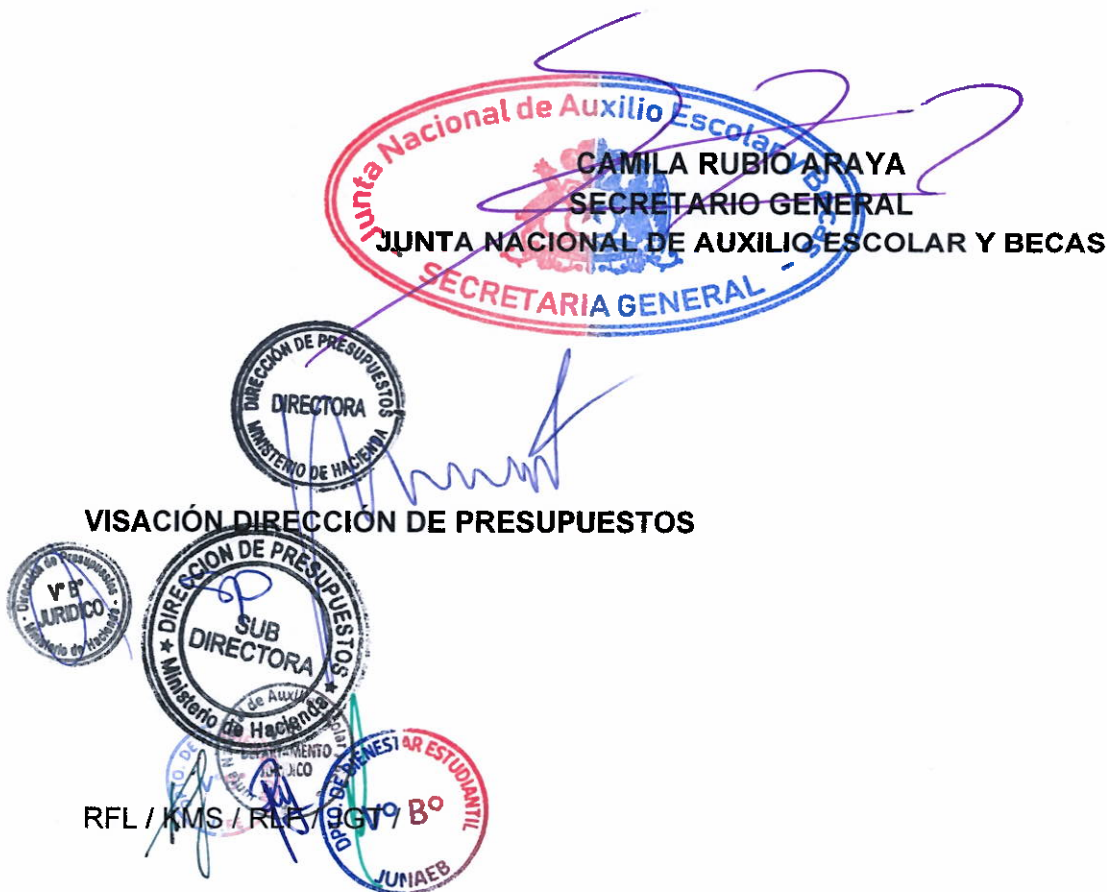
¹Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihue, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).



asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236, GLOSA N° 04 del presupuesto vigente de este Servicio.

ARTÍCULO OCTAVO . - PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el sitio "Gobierno Transparente", apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, con objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, como en el artículo 51 ° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Dirección de Presupuestos – Ministerio de Hacienda
- Departamento Jurídico
- Oficina de Gabinete, Dirección Nacional, JUNAEB
- Departamento de Alimentación Estudiantil
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo Departamento de Planificación
- Oficina Partes, Dirección Nacional, JUNAEB

